

¿Cuántas veces en el mismo año te puedes dar de baja como autónomo?

Desde la entrada en vigor de la última Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, los trabajadores pueden darse de alta y de baja como autónomos hasta 3 veces en el mismo año

¿Cuántas veces en el mismo año te puedes dar de baja como autónomo?

Primero, en la actividad económica en la Agencia Tributaria, y después, en la Seguridad Social. En ambos casos, el trámite se puede realizar de forma presencial o de forma online.

En la forma presencial, lo que se deberá hacer es pedir una cita previa, y llevar el NIF y la información que esté relacionada con el negocio.

La forma online solo se podrá realizar si no se tiene ningún trabajador a cargo.

¿Cómo se puede realizar la baja o extinción de la relación laboral del autónomo en la actividad económica en la Agencia Tributaria de forma online?

Se deberán de seguir una serie de pasos:

1. Asegurarse de tener alguno de estos sistemas de identificación: Certificado electrónico, Cl@ve permanente, DNI electrónico, o Cl@ve PIN.
2. Meterse a la página web de la Agencia Tributaria, y en el buscador de la página de inicio, introducir "037"
3. Aparecerá el resultado siguiente: "Modelos 036 y 037. Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada - Consulta y modificación de mis datos censales". Deberá hacer click en la pestaña "Trámites", y a continuación, en el enlace "cumplimentación y presentación telemática 037" (o 036 en su caso).
4. Ahora es cuando debemos utilizar el DNI electrónico, el certificado digital o la Clave PIN, para poder acceder al formulario.
5. Rellenar el formulario con tus datos
6. Al finalizar el paso #5 recibirás un PDF del modelo presentado y un código seguro de verificación.
7. Para comprobar que la baja se ha realizado de forma exitosa, se podrá comprobar a través de la página de inicio de la página web de la Agencia Tributaria y ver "Mis expedientes".

¿Cómo se puede realizar la baja o extinción de la relación laboral del autónomo en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA)?

Dicha baja podrá realizarse de manera presencial o de forma online. De hacerlo presencial, lo que se deberá presentar es el modelo TA.0521-V.

Dicha solicitud se deberá realizar dentro de los 3 primeros días contados a partir de la finalización de la actividad. Se podrá también, comunicarla previamente a la finalización de la actividad (hasta 60 días antes).

De no cumplir los plazos, se sancionará con una infracción leve de entre 60 y 625€

¿Cuáles son los pasos a seguir para darse de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social de forma online?

1. Acceder a la Sede Electrónica de la Seguridad Social.
2. Hacer Click en pestaña "Empresas" y después en la pestaña "Afilación e inscripción".
3. Seleccionar "Baja de trabajador en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)".
4. Otorgar los datos que se soliciten

¿Se debe realizar la declaración de baja en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)?

Sí, de no estar exento. Se deberá realizar en la Agencia Tributaria o en las entidades locales que tengan delegada dicha gestión. De hacerla en la Agencia Tributaria, se deberá rellenar y presentar el "Modelo 840", el cual se podrá encontrar en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, introduciendo en el buscador de la página web "bajaIAE".

De estar exento el autónomo de dicho pago, únicamente se deberá presentar la declaración censal.

El autónomo estará exento por las siguientes razones:

- Haber cesado en el ejercicio de la actividad, en el plazo de 1 mes desde la interrupción de dicha actividad.
- Haber pasado a disfrutar de la exención del impuesto por el conjunto de actividades, en el mes de diciembre anterior al año en que se deje de estar obligado a tributar por haber accedido a dicha exención.